

BIOMAR CHILE S.A.

RUT N°96.512.650-3

**OTORGA CALIDAD DE AGENTE
RETENEDOR**

SANTIAGO, 22 Diciembre de 2011

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. 17200 N° 184 / 2011

VISTO :

Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B) del Artículo 6 del D.L. N° 830 de 1974, sobre Código Tributario; los Artículos 2 N° 3 , 3, 10, 26 y siguientes del D.L. N° 825 de 1974 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N° 7, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; y las Resoluciones Exentas N°s 34 de 24.08.2001 y 79 de 30.04.2010, todas de este servicio; y

CONSIDERANDO:

1.- Que la contribuyente, BIOMAR CHILE S.A., RUT N°96.512.650-3, se encuentra incluida en la nómina Grandes Contribuyentes fijada mediante Resolución Ex. N° 79 de 30 de abril de 2010;

2.- Que de acuerdo a la información del Servicio de Impuestos Internos, la contribuyente realizó compras por 8.064 toneladas métricas de trigo durante el año comercial 2007, lo que supera el cómputo de 5.000 toneladas métricas exigidas al adquirente en Resolución Ex. N°5.281, del año 2000.

3.- Que, de la revisión practicada a los antecedentes tenidos a la vista, consistentes entre otros en: a) Declaración Anual de Impuestos a la Renta contenida en los Formularios 22 folios N° xxxxxxx , xxxxxx y xxxxxxx correspondientes a los años tributarios 2007, 2008 y 2009, b) información sobre el comportamiento tributario del contribuyente, contenida en la cartilla SIIC.

4.- Que el Artículo 3 del D.L. N° 825 de 1974 señala: *“Son contribuyentes, para los efectos de esta ley, las personas naturales o jurídicas, incluyendo las comunidades y las sociedades de hecho, que realicen ventas, que presten servicios o efectúen cualquier otra operación gravada con los impuestos establecidos en ella”*. Los incisos tercero, cuarto y final del artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios facultan a la Dirección del Servicio de Impuestos Internos para que a su juicio exclusivo, cambie el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado, radicándolo en el vendedor, prestador de servicio o en el mandatario, respecto del gravamen que afecte a las ventas o prestaciones de servicios que posteriormente realicen los compradores o beneficiarios de los servicios o los mandantes. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso final, citado, este cambio de sujeto puede recaer en vendedores o prestadores de servicios exentos.

5.- Que la Resolución Exenta N° 5281 del 30 de noviembre de 2000, dispone el cambio de sujeto de derecho del IVA en las ventas de trigo, estableciendo en su dispositivo N°1 que el cambio de sujeto afectará “al adquirente que en el transcurso del período comprendido entre el 1° de diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente complete compras por 5.000 toneladas métricas o más de trigo”. Por otra parte, en su dispositivo N°17 establece que “el Director Regional podrá otorgar la calidad de agente retenedor, a aquellos contribuyentes que cumpliendo con los requisitos y parámetros, no informen de este hecho al Servicio dentro de los plazos establecidos en los resolutive anteriores, previo informe de cumplimiento tributario del Departamento de Fiscalización. En tal situación, la resolución que otorga la calidad de agente retenedor, será publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del Servicio de Impuestos Internos y regirá a contar de la fecha de su publicación”.

6.- Que el Informe N° xxxxx de fecha 10 de diciembre de 2010, emitido por la funcionaria fiscalizadora de esta Dirección con ocasión de la verificación efectuada, concluye que efectivamente la contribuyente BIOMAR CHILE S.A., RUT N°96.512.650-3, cumple con los requisitos exigidos por la Resolución Exenta N° 5281 del 30.11.2000, para obtener, en consecuencia, la calidad de Agente Retenedor en la venta de trigo, dispuesta en la resolución indicada.

RESUELVO:

OTÓRGASE LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR del Impuesto a las Ventas y Servicios al contribuyente **BIOMAR CHILE S.A., RUT N°96.512.650-3**, en las ventas de trigo que se efectúen en conformidad con la Resolución Exenta N° 5281 del 30 de noviembre de 2000 de este Servicio.

La presente resolución regirá a contar de la fecha de la publicación de su extracto en el Diario Oficial. El número y fecha de la resolución deberá señalarse en las facturas que emitan los agentes retenedores. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta resolución y la aplicación de las sanciones procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(Fdo.) MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”

Distribución:

- BIOMAR CHILE S.A., Rep. Legal: XXXXXXXXXXXXXXXy don XXXXXXXXXXXXXXX
- Bernardino N°1994, Lote 9, Parque San Andrés, Puerto Montt
- Archivo Departamento Fiscalización Grandes Empresas Internacionales (2)
- Dirección DGC